

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 13 de enero del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 0003-2022-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07/ARH/EAP

Señores:

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07****Presente.** -

- ASUNTO** : Precisiones para la contratación docente de las instituciones educativas en la Etapa Excepcional para el año lectivo 2022.
- REFERENCIA** : Decretos Supremos N°s 015-2020-MINEDU, 001-2022-MINEDU.
Expediente N° 2668-2022.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de expresarles un cordial saludo y asimismo en el marco de la normatividad citada en el rubro de la referencia, se hacen de conocimiento algunas precisiones para la contratación docente en la Etapa Excepcional a cargo de la institución educativa para el año lectivo 2022, siendo las siguientes:

Vacantes a considerar en la Contratación Excepcional Docente 2022 a cargo de la Institución Educativa:

1. En las vacantes no adjudicadas por el comité de contratación docente de UGEL N° 07, tales como las horas del plan de estudios de libre disponibilidad menores a 20 horas y otras vacantes que hayan quedado en calidad de desiertas.
2. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente (por licencias con y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta treinta (30) días.

Procedimiento para ejecutar las propuestas de contrato docente en la Contratación Excepcional:

El Director de la I.E. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL N° 07, a quien cumpla con los requisitos de formación general y específicos, adjuntando los documentos que acrediten el perfil de la plaza, para lo cual se remitirán las propuestas a través de Mesa de Partes Virtual de la UGEL N° 07 (Trámites de Atención No Presencial, link: <https://www.ugel07.gob.pe/ventanilla-virtual/>) los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Único de Tramite, solicitando: "Contratación Excepcional Docente 2022".**
- ✓ **Formato de Autorización de Notificación Electrónica.**
- ✓ **Documento de Identidad.**
- ✓ **Título Profesional Pedagógico (acreditación de los requisitos del Anexo N° 03 del D.S. N° 015-2020-MINEDU modificado por D.S. N° 001-2022-MINEDU.**
- ✓ **Anexos N°s 01, 05, 06, 07, 08 y 09 del D.S. N° 015-2020-MINEDU modificado por D.S. N° 001-2022-MINEDU, debidamente llenados y firmados y con huella dactilar.**
- ✓ **Acta de reunión de contratación del CONEI, debidamente firmada.**
- ✓ **Carta Propuesta del Director/Promotor de la I.E.**

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la UGEL N° 07, Lic. Gloria María Saldaña Usco, según R.D. N° 001-2022-UGEL07

JMVO/DSAI(e)ARH
JLPAL/CEAP
pdf/ofc.

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14033

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal*mejor
educación
mejores
peruanos*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Responsabilidades de la Institución Educativa en el proceso de contratación docente 2022:

- ✓ Informar oportunamente a la UGEL N° 07 las vacantes temporales generadas por más de treinta y un (31) días por ausencia del profesor durante el periodo lectivo, a fin de que sean adjudicadas por el comité de contratación docente.
- ✓ Si el profesor no ha asumido el cargo al cuarto (4) día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- ✓ El otorgamiento de la posesión de cargo al profesor contratado.
- ✓ Si la vacante adjudicada no corresponde a la publicada como objeto del concurso.
- ✓ Si el profesor contratado no cumple con el perfil académico requerido para la vacante en la que ha sido adjudicado.
- ✓ Si el profesor presenta su renuncia al contrato docente.

Contratación Excepcional Docente por Paralizaciones y/o Huelgas:

En caso de suspensión o interrupción del servicio educativo en las II.EE. por paros, huelgas o cualquier denominación que se le otorgue, declaradas o no improcedente o ilegal. El Director de la I.E., dentro de las 24 horas de iniciada la interrupción de las labores, debe proponer la contratación de los profesores que sean necesarios para asegurar la continuidad del servicio educativo. En caso el Director de la I.E. no efectúe la propuesta hasta el tercer (3) día de interrumpido el servicio, el comité de contratación docente de la UGEL N° 07, procede a adjudicar. La vigencia y duración del contrato será por treinta (30) días. Si la paralización fuera mayor a treinta (30) días, el contrato será ampliado por el mismo período. Si la paralización fuera menor de treinta (30) días, se procederá a resolver el contrato y se efectuará el reconocimiento de pago solo por los días efectivamente laborados. Reincorporado el personal que paralizó el servicio docente, se tendrá inmediatamente por terminado el contrato temporal efectuado y la UGEL N° 07 cancelará los servicios prestados, con cargo al fondo generado por las remuneraciones dejadas de percibir por el personal que paralizó.

Excepcionalidad para la cobertura de las horas vacantes (horas disponibles de E.B.R. Primaria – Educación Física y las horas disponibles del plan de estudios de E.B.R. Secundaria y E.B.A. Avanzada):

Se permite que pueda darse más de dos adjudicaciones a la misma persona, siempre que ésta no exceda en su sumatoria general la jornada de 30 horas pedagógicas. Para lo cual el postulante al contrato debe acreditar la inexistencia de la incompatibilidad horaria de las jornadas de trabajo (mediante horarios de trabajo) y que la distancia entre las instituciones educativas sea equidistante, que permita garantizar que el docente desarrolle su labor de facilitador de los aprendizajes sin afectar el derecho a la educación de los estudiantes.

Se encuentran impedidos de participar en el proceso de contratación docente excepcional 2022, quienes presenten las siguientes especificaciones:

- Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
- Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N°30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la UGEL N° 07, Lic. Gloria María Saldaña Usco, según R.D. N° 001-2022-UGEL07

JMVO/DSAI(e)ARH
JLPAL/CEAP
pdf/ofc.

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 07Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.

- Tener una medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- Cumplir una jornada a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte la jornada laboral de la plaza donde se realiza la propuesta excepcional.

Sobre las ampliaciones de contrato docente y el dictado de horas adicionales:

- ✓ Los profesores contratados en las vacantes por la ausencia temporal del titular por licencia con o sin goce de remuneraciones, en caso esta se extienda consecutivamente, la UGEL N° 07 puede ampliar la vigencia del contrato, sin exceder el ejercicio presupuestal, previa propuesta favorable por parte del Director de la I.E., debiendo de presentar los documentos exigidos en la sección denominada "Procedimiento para ejecutar las propuestas de contrato docente en la Contratación Excepcional" del presente oficio.
- ✓ Los profesores contratados en EBR nivel secundaria y EBA ciclo avanzado en plazas temporales por ausencia de profesor nombrado, asumen las horas del plan de estudios y las que corresponde a las horas extracurriculares. Cuando el profesor nombrado ausente, cuente en su jornada laboral con horas adicionales, al profesor contratado se le expide la resolución de aprobación de contrato por treinta (30) horas pedagógicas y para las horas adicionales se emitirá una resolución de reconocimiento por las horas adicionales que corresponda, previo informe del Director de la I.E.

Sobre las renunciaciones de los profesores contratados y la no asunción del cargo:

1. En caso de renuncia o retiro voluntario del profesor contratado, éste debe dar aviso por escrito con una carta simple a la Dirección de la I.E. con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. El Director de la I.E. puede exonerar del plazo de treinta (30) días, por propia iniciativa o a pedido del profesor, y en este último caso, la renuncia se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer (3) día. De otorgarse esta exoneración, el Director de la I.E. garantiza la continuidad en el servicio hasta la cobertura de la vacante generada por dicha renuncia. La negativa del Director de la I.E. a exonerar del plazo de preaviso de renuncia, obliga al profesor a laborar hasta el cumplimiento del plazo.
2. En caso de que el profesor contratado no asuma sus funciones o no se comunique con el Director de la I.E., por cualquier medio de comunicación dentro de los tres (3) días de inicio de la vigencia del contrato, este se resuelve de pleno derecho, para lo cual la UGEL N° 07 resolverá el contrato previo informe del Director de la I.E.

Al Profesor Contratado le corresponde:

- Licencia con goce de remuneraciones prevista en los subliterales a.1, a.2, a.3, a.4 y a.7 del literal a) del artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012. La licencia dispuesta por la Ley N° 30012 corresponde hasta por siete (7) días calendarios, no siendo de alcance la ampliación a cuenta del periodo vacacional, por la naturaleza de su contrato y función.
- Permisos con goce de remuneraciones previstos en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- Para el profesor contratado no procede el destaque, conceder licencia y permiso sin goce de remuneraciones, bajo responsabilidad del funcionario que lo autoriza.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la UGEL N° 07, Lic. Gloria María Saldaña Usco, según R.D. N° 001-2022-UGEL07

JMVO/DSAI(e)ARH
JLPAL/CEAP
pdf/ofc.

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14033



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Recursos Humanos
Equipo de Administración de
Personal

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sobre la resolución que aprueba el contrato:

- ✓ La resolución aprueba el contrato del servicio docente, y es condición indispensable e insustituible para que el profesor contratado inicie sus labores.
- ✓ Si los contratos son resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta de contrato se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la UGEL N° 07 expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.
- ✓ Está prohibido efectuar más de un contrato de servicio docente con vigencia simultánea sobre una misma vacante; con excepción de los reemplazos por ausencia del profesor contratado por el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones, inasistencia a su centro de trabajo, separación preventiva o retiro.

En ese sentido, se deberán de tener en consideración las precisiones expuestas en el presente oficio, sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Jean Marco Velásquez Ortega
Director de Sistema Administrativo II (e)
Área de Recursos Humanos – UGEL N° 07

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la UGEL N° 07, Lic. Gloria María Saldaña Usco, según R.D. N° 001-2022-UGEL07

JMVO/DSAI(e)ARH
JLPAL/CEAP
pdf/ofc.

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14033